



**INFORME CUATRIMESTRAL  
DE LA COMISIÓN DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CORRESPONDIENTE AL  
PERIODO COMPRENDIDO  
DEL MES DE MAYO A  
AGOSTO DE 2018**





## Índice

1. Presentación.....	3
2. Actividades desarrolladas por la Comisión.....	7
I.    Sesiones de la Comisión de Participación Ciudadana.....	7
II.   Participaciones de los Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana en diversos eventos.....	9
3. Estatus de los Observatorios Ciudadanos acreditados ante el Instituto....	10



## 1. PRESENTACIÓN

La participación ciudadana significa "...toda forma de acción colectiva que tiene por interlocutor a los Estados y que intenta influir sobre las decisiones de la agenda pública<sup>1</sup>". Algunos la definen como "...el conjunto de medios consultivos y organizativos de naturaleza democrática que permite a los ciudadanos el acceso a decisiones directas en espacios territoriales, regionales y comunitarios<sup>2</sup>". Otros la entienden como "...el medio por el cual los ciudadanos utilizan mecanismos institucionalizados, con el objetivo de influir en la toma de decisiones de los gobernantes<sup>3</sup>". Lo que comparten las diversas definiciones de participación ciudadana es la organización de los ciudadanos para aprobar o rechazar la forma de ejercer el poder.

La participación ciudadana de conformidad a la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo es un derecho y una obligación de los ciudadanos, y los Órganos del Estado en los distintos ámbitos de su competencia establecerán las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, removiendo para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado.

Así, el derecho a utilizar los mecanismos de participación ciudadana, corresponde exclusivamente a los Poderes del Estado, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a los Ayuntamientos y a los ciudadanos michoacanos, en los términos del artículo 7 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>1</sup> Jorge Balbis, "Participación e Incidencia Política de las OSC en América Latina", Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción, s/f, en [http://equipopueblo.org.mx/part\\_inci\\_alop.htm](http://equipopueblo.org.mx/part_inci_alop.htm) (Consulta: 26 octubre 2005).

<sup>2</sup> Víctor Alarcón Olguín. Leyes de participación ciudadana en México. Un acercamiento comparado, en Democracia y formación ciudadana. México, IEDF, Colección Sinergia No. 2, 2002. p. 103

<sup>3</sup> ife. Instituto Federal Electoral. 2009. Panorama de legislación favorable a la participación ciudadana en las entidades federativas de México. México: ife.



En el Estado de Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán, es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de **organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia.**

Los mecanismos de participación ciudadana contemplados por la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y en los que en la mayoría de los casos el Instituto Electoral de Michoacán participa, son los siguientes:

**Iniciativa Ciudadana:** es la forma de participación, por la cual, los ciudadanos michoacanos someten a consideración de los Órganos del Estado, propuestas con el objeto de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar, leyes, decretos o reglamentos.

La presentación obliga a la autoridad a estudiar, analizar y resolver para, en su caso, aprobar o desechar, según corresponda.

Los Órganos del Estado darán trámite a las Iniciativas Ciudadanas de conformidad con los procedimientos y formalidades que establezca su normatividad interna.

**Referéndum:** Es el mecanismo de participación, mediante el cual, los ciudadanos michoacanos expresan su aprobación o rechazo a leyes o decretos que expida el Congreso; a los Decretos, Reglamentos, Órdenes, Acuerdos y Circulares de observancia general que contengan disposiciones sobre asuntos administrativos que expida el Gobernador; así como los Bandos de Gobierno o los Reglamentos que emitan los Ayuntamientos.

Sus resultados son vinculatorios cuando haya participado el 40% de los



ciudadanos de acuerdo con la votación válida en la elección ordinaria local inmediata anterior de Gobernador en caso de que sea estatal y haya votado el 60% de los ciudadanos en el mismo sentido.

Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán recibir la solicitud, admitirla, realizar las prevenciones en caso de omisión de algún requisito, aprobar la solicitud y en consecuencia declarar la procedencia y publicar la convocatoria, así como llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de participación ciudadana, emitir el cómputo de resultados y validación, finalmente, emitir la declaratoria de vinculación.

**Plebiscito:** Es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos michoacanos expresan su aprobación o rechazo a un acto o decisión del Gobernador o de los Ayuntamientos que se considere trascendental para la vida pública y el interés social.

Sus resultados son vinculatorios cuando haya participado el 40% de los ciudadanos de acuerdo con la votación válida en la elección ordinaria local inmediata anterior de Gobernador en caso de que sea estatal y haya votado el 60% de los ciudadanos en el mismo sentido.

El Instituto Electoral de Michoacán es la Autoridad que interviene en la Organización y desarrollo de dicho mecanismo.

**Consulta Ciudadana:** Es un instrumento de participación mediante el cual los ciudadanos michoacanos pueden expresar su opinión sobre algún tema de interés público relacionado con el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos.

El Instituto Electoral de Michoacán intervendrá únicamente en determinar si la



pregunta es legal.

**Observatorios Ciudadanos:** Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social.

Los observatorios ciudadanos deberán ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán, por lo que éste será el responsable del desarrollo de este procedimiento, así como también se encargará de vigilar, evaluar y certificar que los Observatorios Ciudadanos se integren y funcionen en los términos que establece la normatividad aplicable, en caso de que el órgano o sus integrantes dejen de observar los requisitos de ley o la contravengan, el Instituto podrá cancelar su registro mediante acuerdo fundado y motivado.

**Presupuesto Participativo:** Es el mecanismo, por el cual, los ciudadanos michoacanos deciden el destino en que deban aplicarse los recursos públicos considerando proyectos específicos, que versen sobre acciones y obras a realizar en las zonas en que se dividan los municipios señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de la Ley de Mecanismo de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Instituto Electoral de Michoacán, previa solicitud del Ayuntamiento de que se trate, capacitará y asesorará a los servidores públicos correspondientes, sobre la instrumentación de la asamblea o mecanismo de consulta para determinar el Presupuesto Participativo.

Por otro lado, es importante destacar, que en el artículo 16 de la Ley de la materia establece que no podrán autorizarse ni celebrarse mecanismos de participación ciudadana alguno, salvo la Iniciativa Ciudadana y los Presupuestos Participativos:



- 12 meses previos al día de la jornada electoral; y,
- 60 días posteriores a la conclusión del proceso electoral.

## 2. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

### I. Sesiones de la Comisión de Participación Ciudadana.

En cumplimiento con los objetivos de ejecutar las acciones necesarias para la celebración de las sesiones de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y en los reglamentos respectivos y con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones tomadas por la Comisión en cita, celebró cuatro sesiones ordinarias, en las que se abordaron diversos temas relacionados con el estatus de los diversos Observatorios Ciudadanos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán.

Los puntos tratados en las sesiones se describen a continuación:

No.	Fecha	Puntos del orden del día
1	29 de mayo del 2018 <b>IEM-CPC-05/2018</b>	<p><b>Primero.</b> Pase de lista y comprobación de quórum legal.</p> <p><b>Segundo.</b> Lectura del orden del día, y aprobación en su caso.</p> <p><b>Tercero.</b> Lectura del contenido del acta de sesión ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana número IEM-CPC-SORD-04/2018, de fecha 30 de abril de 2018, y aprobación en su caso.</p> <p><b>Cuarto.</b> Presentación del Informe de Actividades de la Comisión de Participación Ciudadana correspondiente al Primer Cuatrimestre del año 2018, y</p>



		aprobación en su caso. <b>Quinto. Asuntos Generales.</b>
2	29 de junio del 2018 <b>IEM-CPC-06/2018</b>	<b>Primero.</b> Pase de lista y comprobación de quórum legal. <b>Segundo.</b> Lectura del orden del día, y aprobación en su caso. <b>Tercero.</b> Lectura del contenido del acta de sesión ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana número IEM-CPC-SORD-05/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, y aprobación en su caso. <b>Cuarto.</b> Informe que rinde el Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana, correspondiente a los Observatorios Ciudadanos. <b>Quinto. Asuntos Generales.</b>
3	13 de julio del 2018 <b>IEM-CPC-07/2018</b>	<b>Primero.</b> Pase de lista y comprobación de quórum legal. <b>Segundo.</b> Lectura del orden del día, y aprobación en su caso. <b>Tercero.</b> Lectura del contenido del acta de sesión ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana número IEM-CPC-SORD-06/2018, de fecha 29 de junio de 2018, y aprobación en su caso. <b>Cuarto.</b> Informe que rinde el Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana. <b>Quinto. Asuntos Generales.</b>
4	30 de agosto del 2018 <b>IEM-CPC-08/2018</b>	<b>Primero.</b> Pase de lista y comprobación de quórum legal. <b>Segundo.</b> Lectura del orden del día, y aprobación en su caso.



		<p><b>Tercero.</b> Lectura del contenido del acta de sesión ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana número IEM-CPC-SORD-07/2018, de fecha 13 de julio de 2018, y aprobación en su caso.</p>
		<p><b>Cuarto.</b> Informe que rinde la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana, a petición del Presidente de la Comisión.</p>
		<p><b>Quinto.</b> Asuntos Generales.</p>

**II. Actividades en las que participaron los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana.**



**14 de mayo de 2018.** Los Consejeros Electorales Yurisha Andrade Morales y Luis Ignacio Peña Godínez, miembros de la Comisión de Participación Ciudadana y Presidente de la misma, respectivamente, sostuvieron una reunión con los integrantes del Observatorio Ciudadano del Poder

Ejecutivo con la finalidad de brindarles orientación en relación con la aprobación de sus Estatutos.

**15 de agosto 2018.** Se llevó a cabo **reunión de trabajo** con los integrantes de la Comisión, con el objeto de realizar el análisis de los Estatutos presentados por los integrantes del Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa, derivado de la citada reunión se solicitó al Secretario Técnico turnara a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana **la minuta que con motivo de la reunión de trabajo se elaboró**, la cual contiene las observaciones



realizadas a los estatutos del Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa.

### 3. OBSERVATORIOS CIUDADANOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO.

Como se señaló con anterioridad, los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social.

Su finalidad será la de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.

El Observatorio Ciudadano representa los intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los órganos del Estado. En ningún caso, este órgano ciudadano o sus integrantes podrán ejercer funciones propias de aquéllos, además de que sus cargos serán honorarios, adquiriendo el carácter de observadores ciudadanos, por lo que deberán ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán.

De conformidad con lo señalado en el artículo 98 del reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, los Observatorios Ciudadanos deberán cumplir, entre otras obligaciones, las siguientes:

1. Emitir sus estatutos dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a que haya instalado el mismo, los cuales deberán presentarse a más tardar tres días posteriores a su aprobación ante la Dirección de Participación Ciudadana para su análisis y validación, para posteriormente



ser probados por la Comisión y remitidos a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para efectos de su publicación en el Periódico Oficial.

2. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones.
3. Enviar trimestralmente un informe detallado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto, para que ésta a su vez lo remita al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondiente.
4. Remitir cada año al Instituto un informe de las actividades realizadas.

Ahora, partiendo de la obligación que tiene el Instituto, atendiendo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, de dar seguimiento a dichos Observatorios Ciudadanos, vigilando, evaluando y certificando que su funcionamiento sea en términos de la normativa aplicable y de sus Estatutos, se informa lo siguiente:

No.	Observatorio Ciudadano	Estado
1	Del Ayuntamiento de Morelia	✓ Derivado del análisis del Informe Anual entregado por el Observatorio, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con fecha 30 de julio de la presente anualidad, giró nuevamente requerimiento al Instituto Michoacano de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la finalidad de verificar si como se señala en el



		<p>mismo, el Observatorio de Morelia cumplió con la obligación de presentar informes trimestrales detallados. Por lo que actualmente, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se encuentra en espera de la respuesta correspondiente, y de esa manera estar en posibilidades de emitir el Dictamen sobre dicho Informe Anual.</p>
2	Del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ El 2 de mayo del presente año, el Secretario Ejecutivo y Técnico de la Comisión, giró oficio al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, para la publicación de los Estatutos.</li><li>✓ Finalmente, el 8 de mayo de 2018, se publicaron en la Séptima sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Estatutos del Observatorio Ciudadano del Poder Ejecutivo.</li></ul>
3	Del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ El 31 de mayo de la presente anualidad, el Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana envió oficio al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana haciéndole saber las sugerencias realizadas por los integrantes de la Comisión al Estatuto del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo.</li><li>✓ El 27 de junio de 2018, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, emitió acuerdo mediante el cual dejó sin efectos el Dictamen respecto de los</li></ul>



		<p>Estatutos del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo, lo anterior en virtud de que se realizaron observaciones al mismo por los integrantes de la Comisión, notificándoles de dicha situación a los integrantes del Observatorio Ciudadano el día 29 de junio.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ El 8 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, emitió acuerdo mediante el cual se requirió al órgano ciudadano de mérito a efecto de que solventara las observaciones formuladas a sus estatutos.</li><li>✓ Ante la imposibilidad material de notificar de manera personal el acuerdo de fecha 8 de agosto, el 13 de agosto el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana emitió acuerdo por medio del cual se ordenó notificar vía electrónica a los integrantes del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo las observaciones realizadas a sus estatutos, por lo que el día 14 de agosto vía correo electrónica se remitieron dichas observaciones a los integrantes del órgano ciudadano en cita, mismo que fue confirmado de recibido el día 15 de agosto de 2018, en el cual se les otorgaba un plazo de 5 días para atender dichas observaciones.</li></ul>
4	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ 9 de mayo el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana dictó acuerdo emitiendo observaciones a los estatutos</li></ul>





		<p>presentados por los integrantes del Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ 21 junio el Secretario Técnico de la Comisión, remitió al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana los Estatutos presentados en la Oficialía de Partes por los integrantes del Observatorio Ciudadano de mérito, una vez que atendieron las observaciones realizadas.</li><li>✓ 12 julio el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana emitió el Dictamen respecto de los Estatutos presentados por el Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa.</li><li>✓ 10 de agosto de la presente anualidad el Presidente de la Comisión, citó a Reunión de Trabajo con el objeto de que los integrantes de la Comisión realizarán el análisis de los Estatutos presentados por los integrantes del Observatorio Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa.</li><li>✓ El 24 de agosto el Secretario Técnico de la Comisión turnó a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana la minuta que con motivo de la reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión se elaboró, con las observaciones realizadas a los estatutos del Observatorio</li></ul>
--	--	--





		Ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa.
5	Ayuntamiento de Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Con fecha 8 de mayo de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo y Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana remitió mediante oficio las sugerencias realizadas por el Presidente de la Comisión con la finalidad de que las hiciera del conocimiento a los integrantes del Observatorio de mérito.</li><li>✓ Con fecha 11 de junio de la presente anualidad, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana dictó acuerdo dejando sin efectos el dictamen emitido el 12 de marzo; formulando a su vez observaciones al Órgano Ciudadano.</li><li>✓ El 13 de agosto el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana dictó acuerdo requiriendo a los integrantes del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Hidalgo con la finalidad de que atendieran las observaciones realizadas a sus estatutos.</li><li>✓ El 21 de agosto los integrantes del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Hidalgo presentaron sus estatutos para su revisión.</li></ul>
6	Ayuntamiento de Zamora	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ El 29 de mayo el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana dictó acuerdo requiriendo a los integrantes del Observatorio Ciudadano del</li></ul>

✓



		<p>Ayuntamiento de Zamora con la finalidad de que atendieran las observaciones realizadas a sus estatutos; dicho acuerdo se les notificó el 4 de junio.</p> <p>✓ El 30 de julio el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana dictó acuerdo requiriendo a los integrantes del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zamora con la finalidad de que atendieran las observaciones realizadas a sus estatutos en un plazo de 5 días hábiles; dicho acuerdo se les notificó el 3 de agosto.</p>
--	--	--

La Comisión de Participación Ciudadana en términos de lo establecido en los artículos 35, séptimo párrafo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 8, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, rinde el Segundo Informe Cuatrimestral del 2018, que comprende las actividades realizadas dentro del período del mes de mayo al mes de agosto del año en curso.

El presente Informe Cuatrimestral fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por las integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, Consejeras y Consejero Electorales Dra. Yurisha Andrade Morales, Lcda. Irma Ramírez Cruz y el Lic. Luis Ignacio Peña Godínez bajo la Presidencia del último de los mencionados. -----



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**Lic. Luis Ignacio Peña Godínez**  
Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**Lcda. Irma Ramírez Cruz**  
Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**Dra. Yurisha Andrade Morales**  
Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**Lic. Luis Manuel Torres Delgado**  
Secretario Técnico de la  
Comisión de Participación Ciudadana

La presente hoja forma parte del 2do Informe Cuatrimestral que rinde la Comisión de Participación Ciudadana correspondiente al periodo mayo-agosto del año 2018 y que fue aprobado por las integrantes de la Comisión en Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.